

REGLAMENTO (CEE) N° 3153/91 DE LA COMISIÓN

de 29 de octubre de 1991

que modifica el Reglamento (CEE) n° 2213/76 relativo a la venta de leche desnatada en polvo procedente de existencias públicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1630/91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2213/76 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2983/91 ⁽⁴⁾, estipula que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 1 de julio de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias, conviene extender estas ventas a la leche desnatada en polvo que se hubiera almacenado antes del 1 de agosto de 1990;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2213/76, se sustituirá la fecha del 1 de julio de 1990 por la del 1 de agosto de 1990.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 19.⁽³⁾ DO n° L 249 de 11. 9. 1976, p. 6.⁽⁴⁾ DO n° L 284 de 12. 10. 1991, p. 13.